COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

<u>DIPUTADOS INTEGRANTES:</u>
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
LYDIA MOROYOQUI BARRERAS
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARMEN ALICIA MADRID OWEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, nos fueron turnadas para estudio y dictamen, diversas iniciativas presentadas por quienes gozan de dicha atribución, con las que solicitan a este Poder Legislativo que, en uso de las facultades constitucionales y legales que correspondan, intervenga en varios planteamientos, para lo cual sometemos a consideración de esta Representación Popular, una propuesta con punto de acuerdo a efecto de que el Congreso del Estado determine declarar la improcedencia de algunas iniciativas de decreto que por las diversas circunstancias y motivaciones que más adelante se precisan, no pueden ser consideradas para resolverlas favorablemente mediante el dictamen respectivo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar, toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política Local.

SEGUNDA.- Al Congreso del Estado son presentadas diversas iniciativas con objetivos concretos de modificación a leyes o decretos por quienes la Constitución Política del Estado otorga esa prerrogativa. Es el caso que los integrantes de la Comisión ordinaria que hoy suscribe el presente dictamen, hemos detectado que las solicitudes, materia de este dictamen, han quedado desfasadas por diversas causas, por tal motivo, se ha considerado su improcedencia; pero, siendo que, independientemente de lo anterior, el Congreso tiene la obligación de atender todas y cada una de las solicitudes que se le presentan, es por lo que acudimos a esta Asamblea para que se rinda la debida respuesta a las iniciativas en cita.

TERCERA.- En dicho contexto, es recomendable que este Poder Popular resuelva todos aquellos planteamientos que encuadran en los supuestos mencionados con el objeto de no acumular asuntos de procedencia imposible, sin perjuicio del derecho de los peticionarios para replantear sus solicitudes cuando se modifiquen las circunstancias que ahora generan su improcedencia.

Los asuntos de referencia son los siguientes:

1.- Folio 1770-57.- Escrito del Ayuntamiento Caborca, Sonora, en el cual solicitan a este Congreso Local, definir los límites entre los Municipios de Caborca, Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco Sonora. Se considera improcedente su aprobación ya que existe documentación soporte en el archivo de este Poder Legislativo que una vez consultada puede atender lo solicitado, misma que será remitida a dicho ayuntamiento.

2.- Folios 599-58 y 697-58 (Acumulados).- Inconformidad con la solicitud referente al cambio de la residencia oficial del Municipio de Opodepe a la Comisaria de Querobabi, pretensión planteada por el C. Luis Alberto Zazueta Valenzuela, Presidente Municipal de Opodepe, Sonora. Debemos recordar que este planteamiento fue presentado en la legislatura que nos antecedió y por integrantes del ayuntamiento que ya no están ejerciendo funciones; al efecto, la improcedencia de dichos escritos deviene en que no existe intención en este Poder Legislativo de realizar un cambio en la cabecera de dicho municipio, razón por la cual no se atienden los términos expresados por los peticionarios.

3.- Folio 1514-58.- Escrito del Ayuntamiento de Nogales mediante el cual solicita resolver con sensibilidad social el problema de acceso y salida de los habitantes del sector #2 de la colonia Luis Donaldo Colosio. Deviene improcedente su aprobación ya que dicho ayuntamiento tiene atribuciones para atender lo solicitado.

4.- Folio 1661-58.- Escrito del Diputado de la LVIII Legislatura, Ventura Félix Armenta, mediante el cual presenta exhorto a los 72 ayuntamientos del Estado para que en el ámbito de sus facultades legales, realicen modificaciones a sus bandos de policía y buen gobierno, o sus reglamentos interiores con el fin de establecer las disposiciones jurídicas que permitan la conciliación para obtener la reparación al daño por pintas de graffiti. Se considera improcedente por encontrarse desfasado, en virtud de que se llevaron a cabo modificaciones legales al orden jurídico penal, en los términos planteados en la solicitud de mérito, mediante decreto número 53, de fecha 24 de junio de 2010, que adiciona un artículo

326 Bis al Código Penal para el Estado de Sonora y un segundo párrafo al artículo 115 de la Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.

5.- Folio 1515-59.- Escrito del Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, con el cual solicitan a este Congreso del Estado, se reformen y adicionen diversas disposiciones de su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, para el ejercicio fiscal del año 2011. Su improcedencia estriba en el hecho de que se encuentra desfasado, en virtud de que el ordenamiento fiscal que se pretende modificar ha perdido su vigencia.

6.- Folio 1930-59.- Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, Sonora, con el cual presentan ante este Poder Legislativo, iniciativa de Ley que adiciona el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Ingresos del mencionado Municipio, para el ejercicio fiscal 2011. Se estima improcedente ya que se encuentra desfasado, en virtud de que el ordenamiento fiscal que se pretende modificar ha perdido su vigencia.

En razón de lo anterior, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve que son improcedentes las solicitudes y promociones contenidas en los folios número: 1770-57, 599-58, 697-58, 1514-58, 1661-58, 1515-59 y 1930-59, por las razones expuestas en las consideraciones del presente acuerdo, debiendo notificarse lo conducente a los promoventes y peticionarios de dichas solicitudes.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 08 de mayo de 2012.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. LYDIA MOROYOQUI BARRERAS

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARMEN ALICIA MADRID OWEN